

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 29 de DIEMBRE del 2020

**VISTOS:** El Informe N° 000117-2020-OI-OGA/INEN, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Informática, el Oficio Múltiple N° D000113-2020-PCM-SDG, de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Informe N° 995-2020-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

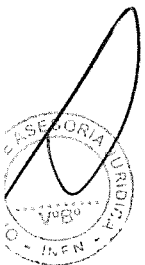
Que, a través de la Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 9° del precitado reglamento, precisa que la Jefatura constituye la máxima autoridad y tiene asignada entre sus funciones: "m) Constituir, mediante Resolución Jefatural, Comités, Comisiones y/o Equipos de trabajo institucionales para evaluar y proponer recomendaciones que contribuyan a optimizar la ejecución de su misión, funciones, procesos, procedimientos, objetivos y actividades de gestión institucional, (...)";

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 6° del precitado Decreto, define al Gobierno Digital como el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación del valor público; y, comprende el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión de implementación de tecnologías digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos;



Que, el artículo 30° del precitado Decreto, define la seguridad digital como el estado de confianza en el entorno digital que resulta de la gestión y aplicación de un conjunto de medidas proactivas y reactivas frente a los riesgos que afectan la seguridad de las personas, la prosperidad económica y social, la seguridad nacional y los objetivos nacionales en dicho entorno. Se sustenta en la articulación con actores del sector público, sector privado y otros quienes apoyan en la implementación de controles, acciones y medidas;

Que, el artículo 33° del precitado Decreto, establece que el marco de Seguridad Digital del Estado Peruano se articula y sustenta en las normas, procesos, roles, responsabilidades y mecanismos regulados e implementados a nivel nacional en materia de Seguridad de la Información; precisando, que la seguridad digital se ocupa de las medidas de la seguridad de la información procesada, transmitida, almacenada o contenida en el entorno digital, procurando generar confianza, gestionando los riesgos que afecten la seguridad de las personas y la prosperidad económica y social en dicho entorno;

Que, el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el marco de confianza digital y dispone medidas para su fortalecimiento, tiene por objeto establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;

Que, el artículo 9° en el numeral 9.3 de la precitada norma, establece que las entidades de la administración pública deben implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno Digital;

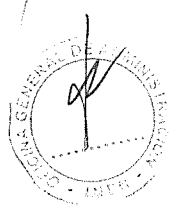
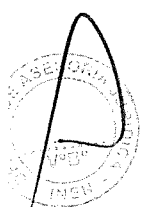
Que, mediante Oficio Múltiple N° D000113-2020-PCM-SDG, del 01 de octubre del 2020, la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicitó al INEN premitir el documento correspondiente del acto de administración mediante el cual se conforme el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de su entidad;

Que mediante Informe N° 000117-2020-OI-OGA/INEN, del 10 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Informática, remite el detalle de los integrantes y Líder del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del INEN, así como el proyecto de resolución, a fin de que se continúen con el trámite de aprobación correspondiente;

Por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que de la evaluación y análisis de los documentos en cuestión, resulta viable aprobar la conformación del "Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN";

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Informática, de la Oficina de Comunicaciones, del Oficial de Seguridad de la Información y de la Oficina de Asesoría Jurídica del INEN y;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el numeral x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo 001-2007-SA;



**SE RESUELVE:**



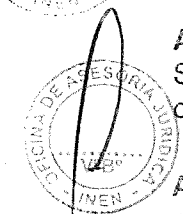
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la conformación del “Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN” encargado de coordinar con el Centro Nacional de Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno Digital – PCM en el marco del Decreto de Urgencia N° 007-2020, el mismo que estará conformado de la siguiente forma:



- El/la Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El/la Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina de Comunicaciones.
- El/la Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina de Informática.
- El/la Oficial de Seguridad de la Información.



**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** a El/la Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina de Informática del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para que ejerza el rol de “Lider del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del INEN”.



**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** una copia de la presente Resolución Jefatural a la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**



  
Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



